



## PROTOCOLO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EN APIA

### 1. Constitución de la Junta Electoral:

§ 1. Tiempo: como mínimo, un mes antes de la finalización del mandato en vigor se reunirá la Junta Directiva o la Asamblea Provincial para constituir la Junta Electoral.

§ 2. Junta Directiva: constituirá la Junta Electoral, compuesta, al menos, por dos delegados provinciales: el de mayor edad, que ejercerá de presidente, y el más joven, que actuará de secretario.

§ 3. Delegaciones Provinciales: la Asamblea Provincial nombrará, de entre los presentes, la Junta Electoral, compuesta, al menos, por dos asociados: el de mayor edad, que ejercerá de presidente, y el más joven, que actuará de secretario. Si es imposible constituir la Junta Electoral Provincial, la Junta Directiva de APIA nombrará un delegado en funciones durante un año, al cabo del cual volverá a convocar la Asamblea Provincial para constituir la Junta Electoral.

§ 4. No podrá pertenecer a la Junta Electoral ningún asociado que se presente como candidato a las elecciones ni ningún miembro de las directivas de la Delegaciones Provinciales si uno de ellos se presenta a las elecciones.

§ 5. La Junta Electoral establecerá el calendario electoral.

### 2. Calendario Electoral (tiempo mínimo, un mes):

§ 6. Primera semana: La Junta Electoral enviará un correo a los asociados informando del comienzo del proceso electoral, de la forma de presentar candidatura y del calendario electoral.

§ 7. Segunda semana: Presentación de candidaturas.

§ 8. Tercera semana: proclamación provisional de candidaturas, reclamaciones y proclamación definitiva. Publicación del censo electoral.

§ 9. Cuarta semana: campaña electoral, jornadas de reflexión y Asamblea Electoral.

### 3. Responsabilidades de la Junta Electoral.

§ 10. Comunicaciones: durante el proceso para la elección de la Directiva de APIA, el Coordinador de Informática activará una cuenta de correos para la Junta Electoral y le dará acceso a AGDA. En los procesos provinciales, la Junta Electoral Provincial se dirigirá a la Directiva para que las comunicaciones se realicen a través de los mecanismos habituales de comunicación de APIA.

§ 11. Los candidatos enviarán un correo a la Junta Electoral con la configuración completa de la candidatura. Esta incluirá el nombre, los apellidos y el cargo al que se presenta cada miembro de la lista. En el caso de la Directiva de APIA, constará de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. Para las Delegaciones

Provinciales, de delegado, secretario, tesorero y de los vocales que corresponda al número de asociados de la provincia.

§ 12. La Junta Electoral publicará la proclamación provisional de candidaturas, establecerá un plazo de reclamación y publicará la proclamación definitiva de candidaturas.

§ 13. La campaña electoral consistirá, como mínimo, en el envío del programa electoral de cada una de las candidaturas a los asociados. En el plazo establecido por la Junta Electoral, los candidatos remitirán a la Junta Electoral su programa para que esta los haga llegar a los asociados.

§ 14. El censo electoral estará disponible impreso durante la Asamblea Electoral y se habilitará un procedimiento electrónico para que cada asociado pueda comprobar que sus datos son correctos. La Junta Electoral establecerá una fecha límite para incluir en el censo a nuevos asociados.

§ 15. La Junta Electoral facilitará a los asociados un modelo de voto delegado que deberá ser presentado, para su acreditación, al comienzo de la Asamblea Electoral, acompañado de la fotocopia del D.N.I. del delegante.

§ 16. La Junta Electoral establecerá las jornadas de reflexión que estime conveniente.

§ 17. La Asamblea Electoral será convocada y presidida por la Junta Electoral con un único punto en el orden del día, la elección de la nueva Directiva o del nuevo equipo de la Delegación Provincial.

§ 18. La Junta Electoral será responsable de preparar el lugar, las papeletas de votación y la urna.

§ 19. El secretario de la Junta Electoral redactará el acta de la Asamblea Electoral que será firmado por él y por el presidente de la Junta Electoral. Esta acta se incluirá en el libro de actas correspondiente. El secretario de la Junta Electoral también enviará una copia del acta a la Secretaría de APIA.

#### **4. Traspaso de poderes:**

§ 20. El equipo saliente podrá convocar una Asamblea previa para cerrar su mandato.

§ 21. El acta de la última reunión de la JD/Delegación Provincial y de la última Asamblea General/Provincial se leerá al final de la misma, se aprobará y se firmará por el presidente/delegado y por el secretario salientes. Si no es posible la lectura y aprobación del acta en ese momento, se aprobará en la siguiente reunión o asamblea y será firmada por el presidente/delegado y secretario entrantes.

§ 22. El equipo saliente hará el traspaso de poderes en el menor plazo posible, que será, como máximo, de una semana para las Delegaciones Provinciales y de un mes para la Directiva.



**Asociación de Profesores  
de Instituto de Andalucía**